

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **63**

Fecha: 15/05/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120200017100	Ordinario	FRANCY PATRICIA TOBON OLAYA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	12/05/2023		
05615310500120200021600	Ordinario	LUIS FERNANDO ARTEAGA MUÑOZ	FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, EL DIA CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM). Y COMO FECHA PARA EL COTEJO DE LA PRUEBA PERICIAL EL DIA DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00PM)	12/05/2023		
05615310500120210007000	Ordinario	DIANA MARCELA QUINTERO QUINTERO	SANTIAGO OSPINA RENDON	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	12/05/2023		
05615310500120210025900	Ordinario	NOHELIA MARGARITA GOMEZ MIRANDA	COLPENSIONES	Auto aprueba liquidación SE LIQUIDAN Y APRUEBAN COSTAS, DECISION FRENTE A LA CUAL LAS PARTES PODRAN INTERPONER RECURSOS.	12/05/2023		
05615310500120230011800	Tutelas	ANGELA MARIA MONTOYA GIL	UARIV	Auto pone en conocimiento DISPONE ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO	12/05/2023		
05615310500120230015900	Tutelas	HELMER MARIN GOMEZ	COLPENSIONES	Auto pone en conocimiento DISPONE ABRIR FORMALMENTE INCIDENTE DE DESACATO	12/05/2023		
05615310500120230025600	Tutelas	KEVIN KALLEQUER LUGO ASCAÑO	FLORES DEL LAGO SAS C.I	Auto admite demanda ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	12/05/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15/05/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0017100

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **FRANCY PATRICIA TOBON OLAYA** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1.500.000

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante \$1.500.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Porvenir

A favor de la demandante \$1.160.000

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante \$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada

A favor del demandante \$5.320.000

05 615 31 05 001 2020 00171 00

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'aleja', with a horizontal line underneath.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0017100

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012020-0021600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO ARTEAGA MUÑOZ.**
Demandado: **FUNERARIA DIVINO NIÑO GUARNE Y OTROS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta el memorial allegado por el apoderado de la demandada el día 2 de mayo de 2023, el cual obra en el expediente digital en el archivo nombrado 26MemorialInformacionApoderadoParteDemandada, en el cual manifiesta que no ha sido posible contactar al perito y teniendo en cuenta que mediante Auto del 9 de mayo de 2023 se suministraron los datos de contacto no es posible realizar la audiencia que se encuentra programada para el día 15 de mayo de 2023, se fija como nueva fecha para la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO el día CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

De otra parte, teniendo en cuenta el memorial allegado el día 10 de mayo de 2023, por parte del auxiliar de la justicia designado, se le requiere para que proceda con el encargo y se fija como fecha para realizar el respectivo cotejo de firmas el día **DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE,** diligencia que se realizará en las instalaciones del despacho y a la cual deberán asistir los apoderados de las partes, el perito designado LUIS FERNANDO AGUIRRE SEPULVEDA y el señor LUIS FERNANDO ARTEAGA MUÑOZ

Una vez realizada la anterior diligencia, se le concede el término de diez días al auxiliar designado para que allegue el respectivo informe.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0007000

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **DIANA MARCELA QUINTERO QUINTERO** en contra de **SANTIAGO OSPINA RENDON**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de la demandante

A favor del demandado

\$1.000.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

\$0

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandante

A favor del demandado

\$1.000.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0007000

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0025900

Dentro del presente proceso, por la Secretaría del Despacho procédase a *la liquidación y aprobación de costas* en el proceso Ordinario Laboral, promovido por **NOHELIA MARGARITA GÓMEZ MIRANDA** en contra de **COLPENSIONES**. En dicha liquidación se tendrán en cuenta las agencias en derecho fijadas en las sentencias de instancia.

CÚMPLASE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

La suscrita secretaria del Juzgado Laboral del Circuito de Rionegro, en acatamiento de lo dispuesto en el auto anterior procede a liquidar el proceso así:

AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$2.400.000

AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA

A cargo de Colpensiones

A favor de la demandante

\$1.160.000

TOTAL LIQUIDACIÓN

A cargo de la demandada

A favor del demandante

\$3.560.000

La suscrita secretaria del Despacho pone en conocimiento a la Juez de la liquidación de costas de conformidad con el art. 366 del C.G.P.



ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO

Secretaria

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO

Rionegro, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012021-0025900

Revisada la liquidación de costas que antecede, se imparte su aprobación de conformidad con el art. 366 del C.G.P., decisión frente a la cual las partes podrán interponer recurso de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA.

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, le informo que en este trámite se ofició a la **Dra. CLELIA ANDREA ARROYAVE BENAVIDES** en calidad de Directora Técnica Responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, la **Dra. MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **UARIV**, con el fin de que se sirvieran realizar las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela que motivó el incidente por desacato.

Frente a eso, la apoderada judicial de esa entidad mediante escrito allegado en la fecha, efectuó pronunciamiento respecto al caso particular de la accionante **Angela María Montoya Gil** de quien manifestaron la habían contactado en el abonado 314 537 05 38, requiriéndola para que aportara documentación adicional consistente en Registro Civil de defunción de la víctima directa debido a que los apellidos y el número de documento aparecen diferente, lo cual podría remitir al canal digital de esa entidad.

Rionegro, 11 de mayo de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0011800

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **ANGELA MARÍA MONTOYA GIL**
Accionada: **UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se dispone abrir formalmente incidente por desacato y darle traslado por dos (2) días del respectivo escrito a la Dra. **CLELIA ANDREA ARROYAVE BENAVIDES**, en calidad de Directora Técnica responsable del cumplimiento de los Fallos de Tutela y a su superior jerárquico, Dra. **MARÍA PATRICIA TOBÓN YAGARÍ**, directora nacional de la **UARIV**, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre él y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CAMILO MG

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, le informo que en este trámite se ofició al doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** en calidad de Presidente de **COLPENSIONES**, y a su superior jerárquico, doctora **GLORIA INÉS RAMÍREZ** como **MINISTRA DEL TRABAJO**, teniendo en cuenta que dicha entidad se encuentra vinculada a ese ministerio, con el fin de que se sirvieran realizar las gestiones necesarias tendientes al cumplimiento del fallo de tutela que motivó el incidente por desacato.

Frente a ese requerimiento, en primer lugar, el día 10 de mayo anterior, el Ministerio del Trabajo allegó pronunciamiento indicando en resumen que, mediante correo electrónico solicitó a Colpensiones el cumplimiento del fallo de tutela sin obtener respuesta alguna, aportando para el efecto registro de pantalla del e-mail enviado, razón por la que posterior a ello, la oficina jurídica de ese ministerio procedió a requerir al presidente de dicha AFP para los efectos pertinente y finalmente señalaron que esa Careta Laboral no tenía competencia para ejercer acción disciplinaria contra ese funcionario. Conforme a lo dicho, solicitaron al Despacho abstenerse de continuar con el trámite incidental.

Seguidamente, en esta fecha la AFP COLPENSIONES aportó respuesta al requerimiento en el que se limitaron a anunciar quienes eran los funcionarios responsables del cumplimiento del fallo de tutela.

Rionegro, 11 de mayo de 2023

CAMILO ERNESTO MORENO GALLO
OFICIAL MAYOR



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

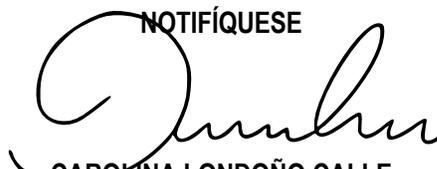
Rionegro - Antioquia, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0015900

Proceso: **INCIDENTE DE DESACATO**
Accionante: **HELMER MARÍN GÓMEZ**
Accionada: **COLPENSIONES**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se dispone abrir formalmente incidente por desacato y darle traslado por dos (2) días del respectivo escrito al Doctor **JAIME DUSSÁN CALDERÓN** en calidad de Presidente de **COLPENSIONES**, y a su superior jerárquico, Doctora **GLORIA INÉS RAMÍREZ** como **MINISTRA DEL TRABAJO**, teniendo en cuenta que dicha entidad se encuentra vinculada a ese ministerio, para que si a bien lo tienen se pronuncien sobre él y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

CAMILO MG



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, mayo doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-00256 00**

Accionante : **KEVIN KALLEQUER LUGO ASCAÑO**
Accionado : **NUEVA EPS**
Accionado : **FLORES DEL LAGO S.A.S. C.I**

El señor **KEVIN KALLEQUER LUGO ASCAÑO**, identificado con la cédula No. 1.003.062.573, actuando en nombre propio, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de **NUEVA EPS y FLORES DEL LAGO S.A.S. C.I.** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela a los representantes legales de las accionada y de la vinculada, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.